

# CONSEJO GENERAL

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 12 de mayo de 2010

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 21 horas con 30 minutos del día 12 de mayo de 2010, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**La Consejera Presidenta:** Buenas noches, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, misma que da inicio siendo las 21 horas con 30 minutos del día 12 de mayo de 2010, solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declare en su caso la existencia de quórum legal. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con el permiso de la Presidencia, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. -----

### **Consejera Presidenta.** -----

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Presente. -----

### **Consejeras y Consejeros Electorales.** -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, Presente. -----

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, Presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Presente. -----

M.C. Adelaida Ávalos Acosta, Presente. -----

Lic. Ricardo Hernández León, Ausente. -----

### **Representantes del Poder Legislativo.** -----

Dip. Laura Elena Trejo Delgado, Ausente. -----

Dip. Leodegario Varela González, Ausente. -----

Dip. Manuel Humberto Esparza Pérez, Ausente. -----

Dip. Guillermo Huizar Carranza, Ausente. -----

Dip. Elías Barajas Romo, Ausente. -----

### **Representantes de los Partidos Políticos.** -----

#### **Partido Acción Nacional.** -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Presente. -----

#### **Coalición Alianza Primero Zacatecas.** -----

Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, Presente. -----

#### **Coalición Zacatecas Nos Une.** -----

Lic. Gerardo Espinoza Solís, Presente. -----

#### **Partido del Trabajo.** -----

Lic. Juan José Enciso Alba, Presente. -----

### **El Secretario Ejecutivo.** -----

Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, Presente. -----

Informo a la Presidencia que son seis ( 6 ) asistencias con derecho a voz y voto y cuatro ( 4 ) asistencias con derecho a voz además del Secretario Ejecutivo, por lo tanto existe quórum legal para sesionar, asimismo informo al Consejo General que asisten también a esta Sesión, las Señoras y Señores Directores Ejecutivos; de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera; de Administración y Prerrogativas, Lic. Patricia Hermosillo Domínguez; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Lic. Jesús Gaytán Rivas; de Organización Electoral y Partidos Políticos, Ing. Mario González Fuentes; de Sistemas y Programas Informáticos, M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte, de Paridad entre los Géneros, Mtra. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata, y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, C. José Manuel Soriano, todos ellos integrantes de la

Junta Ejecutiva con voz informativa, asimismo informo que el Señor Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, justificó su inasistencia para esta sesión. -----

**La Consejera Presidenta:** Le pido al Señor Secretario de cuenta al Consejo General del proyecto de orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Señoras y Señores integrantes del Consejo General, a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

**Punto número dos:** Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

**Punto número tres:** Proyecto de Resolución que presenta la Junta ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-ES-008/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” a través de la Lic. Nancy Cristal González Márquez, Representante Suplente ante el Consejo Municipal Electoral de Guadalupe, Zacatecas, en contra de la Coalición “Zacatecas Nos Une” y del C. Rafael Flores Mendoza, candidato a presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, postulado por la misma coalición; por su probable responsabilidad en la comisión de la infracción al artículo 139, numeral 3, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en la colocación de propaganda electoral en un accidente geográfico. -----

**La Consejera Presidenta:** A la consideración de ustedes el proyecto de orden del día, en virtud de que no hay observaciones le pido Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

**El Secretario Ejecutivo:** **Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales, manifestar el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son:** -----

**Seis votos a favor.** -----

**Cero votos en contra.** -----

**Cero abstenciones.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número tres**, Proyecto de Resolución que presenta la Junta ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-ES-008/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la Coalición Alianza Primero Zacatecas a través de la Lic. Nancy Cristal González Márquez, Representante Suplente ante el Consejo Municipal Electoral de Guadalupe, Zacatecas, en contra de la Coalición “Zacatecas Nos Une” y del C. Rafael Flores Mendoza, candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, postulado por la misma coalición; por su probable responsabilidad en la comisión de la infracción al artículo 139, numeral 3, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en la colocación de propaganda electoral en un accidente geográfico. -----

**La Consejera Presidenta:** Le ruego Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** (Da lectura al Proyecto de Resolución que presenta la Junta ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-ES-008/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” a través de la Lic. Nancy Cristal González Márquez, Representante Suplente ante el Consejo Municipal Electoral de Guadalupe, Zacatecas, en contra de la Coalición “Zacatecas Nos Une” y del C. Rafael Flores Mendoza, candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, postulado por la misma coalición; por su probable responsabilidad en la comisión de la infracción al artículo 139, numeral 3, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en la colocación de propaganda electoral en un accidente geográfico). -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente Proyecto de Resolución, si alguien desea participar en su discusión. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias Consejera Presidenta, es necesario recalcar, cómo se han venido resolviendo otros Procedimientos Administrativos Sancionadores, y también nace la duda a esta representación de los diversos criterios con los cuales se está sancionando a la Coalición que yo represento y en su caso al Partido del Trabajo, consideramos que la Resolución que se somete a consideración, violenta flagrantemente los principios de imparcialidad, legalidad y objetividad con los cuales este órgano electoral debe de conducir sus actividades, violenta los principios del debido proceso, tanto para la Coalición que yo represento como para el C. Rafael Flores Mendoza, la sanción que se pretende imponer por el supuesto incumplimiento a una medida cautelar no se encuentra debidamente fundada ni motivada, al igual que se encuentra totalmente desproporcionada de conformidad con los criterios que se han tenido en este órgano electoral, cabe señalar que la medida cautelar que supuestamente fue establecida por la Junta al momento de que fue recibido el escrito inicial de la queja, carece de toda fundamentación y motivación, ya que de acuerdo al análisis que se realiza del Proyecto de Resolución, se señala que esta medida cautelar se derivó del análisis que se tenía en ese momento de los elementos en los que supuestamente constaban el riesgo que se tenía de no retirarse la propaganda, cabe señalar que esta propaganda electoral es una manta, es una lona que ha quedado ya resuelto, bueno así se pretende en el Proyecto de Resolución que no violenta ninguno de los artículos establecidos en la Ley Electoral y que se encuentra ajustada a derecho, de igual forma al momento de que se presentó esta queja en fecha 3 de mayo por parte de la Representante Suplente de la Coalición Primero Zacatecas, cabe señalar que solamente adjuntó fotografías, impresiones fotográficas y un CD, el cual supuestamente contiene ahí algunas fotografías de una lona, de una lona que ustedes ya determinaron se encuentra fijada en un lugar que la ley permite, de ahí toman en cuenta en el resolutivo, un acta circunstanciada elaborada me parece a mí de manera más que oficiosa por el Consejo Municipal Electoral de Guadalupe, en la cual señalan que una vez que recibieron en fecha 3 de mayo el escrito de queja inicial, procedieron ellos de manera propia, la Consejera Presidenta y la Secretaria a realizar un recorrido por la cabecera municipal de Guadalupe, así señala el acta circunstanciada, que realizaron un recorrido en la cabecera municipal de Guadalupe, y ahí pudieron constatar

entonces que en ese recorrido se encontraba esa lona, pero sin embargo en el acta circunstanciada se señala en el apartado específico, que en recorrido realizado por la calzada José López Portillo, a la altura de la colonia militar sin número, está hablando de la calzada, encontramos una lona de aproximadamente 13 metros de ancho por 10 de alto con propaganda de la Coalición Zacatecas Nos Une, promoviendo al candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe el C. Rafael Flores Mendoza, de todo el análisis de esta acta, para nada se obtienen elementos que señalen que se encuentra fijada esta lona, ni siquiera presuntivamente en un accidente geográfico, entonces la Junta determina de unas fotografías y solamente del dicho de la Representante de Primero Zacatecas, que existe un riesgo inminente para la ciudadanía por la fijación de esa propaganda que se advierte de los elementos que el mismo órgano electoral realizó con esta diligencia, que no estaba violentando ningún precepto de la Ley Electoral, sin embargo dicta la medida cautelar de manera ilegal, de manera infundada y por demás no estuvo motivada, de igual forma cuando este órgano electoral al momento de resolver de fondo de todo el cúmulo de elementos que integran el expediente en que se actúa, revisan que efectivamente no existe tal transgresión, y en lugar de enmendar el error que realizó la Junta, al contrario, sancionan indebidamente a la Coalición Zacatecas Nos Une, como a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, sanción que me parece de igual forma que se controvierte con los criterios que ustedes mismos establecieron en el resolutivo del expediente PAS-IEEZ-JE-ES-004/2010-IV que se instauró con motivo de la queja presentada en contra del C. Benjamín Medrano Quezada en el Municipio de Fresnillo, toda vez que aquí sí se estableció que se realizaron actos que violentan la Ley Electoral, que hubo actos anticipados de campaña, que se colocaron diversas propagandas, tanto como calcomanías, como lonas impresas en diversos domicilios, que hay una variedad de conductas encaminadas a la transgresión de la ley y solamente se señala al final y se determina que la gravedad de la falta que realizó el C. Benjamín Medrano es leve, y se le sanciona con una amonestación pública, cuando hay una diversidad de elementos que demuestran que se transgredió la ley, de igual forma en el Proyecto de Resolución que fue devuelto a Comisiones, pero de igual forma se discutió aquí el fondo el asunto por lo que hace al Municipio de Villa de Cos, y me refiero al Expediente PAS-IEEZ-JE-ES-005/2010-V, de igual forma hubo diversas conductas que transgredieron gravemente los principios establecidos en la Constitución y en la Ley Electoral, fue demostrado fehacientemente y de igual forma este Consejo General señaló que se trataba de una conducta leve, así venía el Proyecto, se regresó porque se iba a reconsiderar, pero estos han sido los criterios de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que hasta el momento ha resuelto este Consejo General, sin embargo nos causa extrañeza que para el caso de una conducta que quedó demostrada que es legal y que ante un acto arbitrario de la Junta y ante un acto oficioso del Consejo Municipal, que de todos modos de ahí derivan elementos que señalan que no se encontraban con los elementos en ese momento para poder dictar la medida cautelar en el sentido que se realizó, de igual forma ustedes estén cambiando el criterio y se sanciona de manera desproporcionada a la Coalición Zacatecas Nos Une y a nuestro candidato a la presidencia municipal, la propuesta de esta Representación es que verifiquen los criterios en cuanto a la calificación, primero de si fue adecuada o no esa medida cautelar y de determinarlo así, no corresponde a la sanción que ustedes están imponiendo, es cuanto. - - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, si alguien más desea participar en la discusión. - - - - -  
-----

**La Consejera Presidenta:** Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez,

**quien expresa:** Con su venia Ciudadana Presidenta, en primer término, es preciso señalar que según los resolutiveos segundo y tercero, se manifiesta que no se acredita lo dicho de mi representada, y se declara infundada la queja de mérito conforme a lo establecido en los considerandos octavo y noveno, sin embargo de lo demandado desde el primer escrito, los hechos realizados por la Coalición Zacatecas Nos Une y del candidato Rafael Flores Mendoza, son factiblemente sujetos de sanción, tal como lo marca la ley de la materia, puesto que si bien es cierto que en materia electoral las pruebas técnicas carecen de valor por sí solas, sin embargo la autoridad responsable de conducir y vigilar los procesos comiciales en el Estado dentro de sus facultades y obligaciones que la ley le concede, debe de hacerse llegar de los elementos necesarios para llegar a la verdad, esto atendiendo a la exhaustividad que debe preservar toda autoridad electoral, ya que en el caso dentro del mismo procedimiento el órgano auxiliar de este Instituto como lo es el Consejo Municipal en el municipio de Guadalupe, se dio a la tarea de realizar el recorrido por algunos puntos de la ciudad, y en específico en la dirección donde se encuentra la propaganda motivo de la queja, encontrando y dejando constancia con el acta levantada en fecha posterior a la que se presenta la queja, de esta manera al ser un documento expedido por un órgano auxiliar, con obligación y facultades similares a esta máxima autoridad como es el Consejo General, tiene el valor probatorio superior que cualquier otro documento de carácter público que se pueda presentar, así mismo que desde el inicio del procedimiento es clara la negativa y el juego perverso por parte de los denunciados, puesto que han sido omisos de acatar lo dispuesto en la ley, lo anterior queda de manifiesto por la pobre sustanciación, fundamentación y motivación de la Resolución que se presenta el día de hoy, es por eso que los infractores sabedores de tal situación, siguen con la colocación de propaganda en lugares indebidos, agregándose que en días pasados la Coalición que represento, presentó escrito donde se solicita el retiro de toda la propaganda con dimensiones extremadamente amplias, colocadas en las arterias viales de mayor circulación que impiden o distraen la visibilidad de los conductores, oficio que fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto Electoral en fecha 30 de abril del presente a las 21:22 horas, a la cual, a la fecha no se ha entregado respuesta alguna y mucho menos se han llevado las actuaciones correspondientes, aún y existiendo antecedentes recientes, es pues que no obstante en que se hace una correcta aplicación de la sanción a los denunciados, es de observar que el hecho de que se cumpla con el pago, es de exigirse las sanciones máximas que marca la legislación en la materia, ya que lo infundado según el dicho en esta débil Resolución, es necesario que existan argumentos que muestren un hecho irreparable como ya sucede que existen accidentes y pueda darse esperemos que no la pérdida de vidas humanas, por lo que según la legislación electoral, las sanciones superiores a la interpuesta hoy, es la pérdida del registro de los candidatos infractores, e incluso la reducción del financiamiento de la coalición infractora, solo así se podrá frenar la ola de irregularidades que comete la Coalición Zacatecas Nos Une, que abanderan al actual Gobierno, y para finalizar solicito respetuosamente el retiro inmediato de toda la propaganda en mención, tanto la señalada en la queja, como las demás que existen en los municipios con las mismas dimensiones y características, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, me parece que el motivo de esta Resolución nos trae a esta mesa el análisis de un tema que hemos estado revisando los Consejeros y las Consejeras Electorales con mucha puntualidad, y en ese sentido solicita el uso de la palabra la Lic. Sonia Delgado Santamaría, precisamente para hacer alguna acotación respecto de este análisis, Señora Consejera. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Sí gracias, buenas noches, y bienvenido Ingeniero Samuel, bueno primeramente yo nada más quiero comentar que efectivamente el Secretario Ejecutivo dictó medidas cautelares de conformidad al artículo 275 numeral 4, y todos sabemos a efecto y el ámbito jurídico para que son las medidas cautelares, aún y cuando al final hayamos llegado a la determinación que nos ocupa, el numeral 4 establece que las medidas cautelares se tomarán a fin de lograr que cesen los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rijan los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, ello por un lado, por otro lado en el mismo procedimiento se establece que el Secretario Ejecutivo tiene facultades para allegarse de los elementos necesarios, a fin de resolver y que además tiene la facultad de dirigirse con los órganos desconcentrados de este órgano electoral, y para ello se realizó con el Consejo Municipal de Guadalupe, sin embargo yo iría un poco más allá, aún y cuando mi propuesta no fuera aceptada por este consejo, sin embargo yo en un acto de responsabilidad, considero que efectivamente no se acreditó la violación al artículo 139, sin embargo yo iría un poco más allá, en virtud de que en el considerando séptimo tercero que es en la tercera, relacionado con las pruebas, nosotros estamos determinando que toda vez que como se acreditan las constancias que integran la presente causa es innegable que se trata de una zona urbanizada, si bien es cierto que existe una ligera elevación de terreno, también es cierto que se trata de un elemento físico inducido para tal efecto por el hombre para brindar un servicio público como sería la comunicación mediante la vialidad y un espacio para construcción de casas habitación, por tal motivo no se acredita fehacientemente que la propaganda electoral se encuentre colocada en lugar prohibido por la Ley Electoral, y las fotografías, deducimos que la lona está colocada en los límites de la vialidad, en esta situación también se comenta que es en un lugar permitido por la ley, y la ley no describe específicamente que sea un lugar permitido por la ley, yo no iría tanto a la cuestión de la sanción económica o la acreditación de la violación, si no ya haría una propuesta en otros términos, en virtud de que la Directora de Protección Civil del Estado nos ha indicado específicamente que hay propaganda que se ha colocado en lugares no tanto prohibidos, pero que sí ponen en riesgo a la ciudadanía, y en ese sentido yo creo que debemos de ser algo previsores, esta lona yo tengo el antecedente y no me va a dejar mentir el Representante del PT, la tuvimos que retirar en 2001, con argumentos precisamente del riesgo social, del riesgo de los transeúntes, y yo voy en ese sentido, haciéndole una propuesta muy respetuosa en este Consejo en los siguientes términos, que el artículo 139 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral y el numeral 15, fracción I de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos y en su caso las coaliciones para la colocación, retiro o recubrimiento según corresponda de la propaganda electoral utilizada en las precampañas y campañas electorales, establece que los partidos políticos, las coaliciones, los simpatizantes, militantes, candidatas, candidatos, podrán colocar o fijar su propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, siempre y cuando no se incurra entre otros supuestos como se ponga en riesgo la integridad física de las personas, que por tanto y partiendo de la situación de que la lona publicitada colocada en los límites de una vialidad, del candidato Rafael Flores Mendoza, por su tamaño y peso, puede caer precisamente en la vialidad y generar un percance, por ello es necesario que a fin de salvaguardar a los usuarios y evitar que se ponga en riesgo la integridad física de las personas, sea reubicada la misma, asimismo y para dar mayor sustento a lo expuesto, es necesario señalar, que ante este escenario, la autoridad electoral debe coadyuvar con la protección y salvaguarda de los valores y bienes jurídicos que hacen posible el desarrollo armónico, el progreso y bienestar de la población, por tal motivo al existir una

diversidad de factores, tanto naturales como aquellos provocados por la conducta humana que suelen poner en riesgo y en ocasiones causar daños de distintas magnitudes en perjuicio no únicamente de determinadas personas o bienes, porque pueden afectar o alterar la vida de la integridad física o los bienes de la población, si no también provocar estragos a la sociedad en su conjunto, motivo por el cual se debe establecer con oportunidad, eficiencia y eficacia, medidas previsoras encaminadas a la tutela del interés social, así mismo y para prevenir como medida anticipada para el efecto de impedir un siniestro, desastre y evitar un riesgo innecesario que pueda traer como consecuencia la probabilidad de personas heridas, pérdidas de vida, propiedades dañadas o actividades económicas suspendidas por la caída de la multireferida propaganda electoral, solicito respetuosamente a este Consejo, nos apeguemos a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política del Estado y a los artículos 1, 2, 3, de la Ley de Protección Civil del Estado de Zacatecas que en su parte conducente señala lo siguiente, artículo tercero de la Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las Leyes que de ella emanen integran el orden jurídico a que están sujetos gobernantes y gobernados, la Ley de Protección Civil en su artículo primero establece, que la presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en la entidad, siendo su observancia obligatoria para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público social, académico o privado, grupos voluntarios y en general para todos los habitantes del Estado de Zacatecas, artículo segundo, se entiende por protección civil al conjunto de principios, normas, procedimientos, a través de cuya observancia el gobierno y la sociedad llevan a cabo acciones para proteger la vida y el patrimonio de la población, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, artículo tercero, para los efectos de esta ley se entiende por, fracción XV riesgo, grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedades dañadas o actividades económicas suspendidas durante un periodo y una región determinada, por ello y por lo expuesto y atendiendo a efecto de dictar medidas que para proteger la vida y el patrimonio de la población frente a la eventualidad de que un desastre provocado por agentes naturales o humanos, solicito respetuosamente que este Consejo determine y ordene a la Coalición Zacatecas Nos Une y al C. Rafael Flores Mendoza candidato a presidente municipal por Guadalupe, postulado por la misma Coalición para que en término de 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación de la Resolución de manera voluntaria reubique la propaganda electoral, en caso de incumplimiento a este mandato de la autoridad electoral se le solicite a la autoridad municipal proceda a retirar la propaganda electoral, en su caso con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos que conforman la Coalición Zacatecas Nos Une por la realización de dichos trabajos, así mismo y en caso de ser aceptada la presente propuesta, propongo el siguiente resolutivo, octavo, por las razones y fundamentos expuestos en el considerando noveno de esta Resolución solicito se ordene a la Coalición Zacatecas Nos Une y al C. Rafael Flores Mendoza candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, postulado por la misma Coalición para que en el término de 24 horas siguientes contados a partir de la notificación de la Resolución, de manera voluntaria reubique la propaganda electoral, es cuanto muchas gracias. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señora Consejera, si me permiten creo que el tema que nos ocupa esta noche es muy importante, efectivamente la Secretaría Ejecutiva emitió una medida cautelar ordenada por la Junta Ejecutiva de este Instituto, y la queja se enderezó en relación a la violación de la disposición que prohíbe la colocación de propaganda en accidentes

geográficos, lo que en este momento estamos sometiendo a consideración de este Consejo es, por un lado, la determinación de que efectivamente ha quedado en autos demostrado que la manta no se encuentra en un accidente geográfico, puesto que se trata de un espacio que ya ha sido modificado por el hombre, y que ya se trata de lo que se conoce como equipamiento urbano, sin embargo también estamos sometiendo a la consideración de este Consejo la violación a otro de los principios rectores de los procesos electorales, que es el acatamiento de las decisiones de los órganos electorales, de la autoridad electoral en un proceso electoral, 2 bienes jurídicos diferentes, tutelados de diferente manera, la desobediencia, o él no haber acatado la medida cautelar, nos lleva a la reflexión de que la autoridad electoral requiere de las medidas necesarias, a efecto de que sus disposiciones sean cumplidas, de otra forma el ejercicio de la autoridad no existe, y en ese sentido propusimos la sanción que ya ustedes han conocido en relación a si esta manta se encuentra en un accidente geográfico la propia Resolución en su considerando séptimo al entrar al estudio de fondo propone que se declara infundada, y desde luego respetando el principio de debido proceso que aquí ha señalado el Señor Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, debemos de concluir en esos términos, sin embargo también es cierto que hemos analizado el contenido de las disposiciones que ha señalado la Consejera Sonia Delgado Santamaría, fundamentalmente lo señalado en el artículo 15 fracción I, de nuestros lineamientos que deberán observar los partidos políticos y en su caso las coaliciones para la colocación de la propaganda electoral, en donde se señala lo que ya comentó la Consejera, que no se debe de colocar propaganda cuando se impide la visibilidad de los conductores de vehículos, se impide la circulación de peatones o se pone en riesgo la integridad física de las personas, y en ese sentido la reflexión tiene que ver con no solo la colocación de esta manta en particular, si no la demás propaganda que se encuentra colocada en diferentes espacios en la zona conurbada Zacatecas, Guadalupe, pero sin duda alguna en el Estado, yo quiero referirme a 2 oficios que hemos recibido, uno por parte de la C. Gabriela Hernández Cuenca, Directora Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Zacatecas, que ha solicitado a esta autoridad electoral requerir a los institutos políticos la correcta fijación de banderines, gallardetes o anuncios, en virtud al peligro que implica su mala colocación en la vía pública, y se ha referido la C. Directora, específicamente a los que están colocados en el boulevard Adolfo López Mateos que rebasan los límites del camellón, hemos notificado a las 4 fuerzas políticas el día de ayer, comunicado del Secretario Ejecutivo en donde les pedimos que se retire en el término de 24 horas la propaganda que está rebasando este espacio del camellón, de no realizarlo los partidos políticos, solicitaremos a la presidencia municipal que haga el retiro de ellos, en días pasados tuvimos presencia de vientos atípicos, sobre todo en esta zona conurbada, y la preocupación nuestra es el desprendimiento de alguna de esta propaganda que pueda ocasionar algún accidente vial y que tuviera como consecuencia algún daño para ciudadanos o ciudadanas que resultara desde luego en todo caso lamentable y que no tuviéramos la forma de haberlo previsto, en ese sentido es la intervención de la Señora Consejera, y en ese orden del ideas es que presentamos a ustedes este Proyecto de Resolución, se ha señalado en relación a la diversidad de criterios, yo quiero insistir Señor Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, que en este caso la sanción que se propone es por el desacato a una medida cautelar dictada por esta autoridad electoral, y en ese orden de ideas fundamental preservar el acatamiento de las disposiciones de esta autoridad, si alguien más desea participar en esta discusión. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias, yo creo que ese tema, pues sí es digno de



revisarlo, sin embargo ahorita se está tomando, se está poniendo a consideración un resolutivo que definitivamente no cumple con los principios rectores del proceso electoral, seguimos sosteniendo que en el Proyecto de Resolución se trata de justificar la medida cautelar y así lo señala en la foja 40, que se dictó de manera preventiva o inhibitoria sobre la base de un análisis preliminar o provisional de las pruebas aportadas, en relación con la conducta denunciada, de igual forma sigue señalando el mismo resolutivo, que en ese momento las pruebas que se tenían, son únicamente las fotografías y el acta que de manera oficiosa realizó 2 Consejeros, que no fue ordenada ni siquiera por el Consejo Municipal en pleno, sino que la realiza la Presidenta del Consejo y Secretaria del Consejo Municipal, sin que esto se haya acordado en el Consejo de manera oficiosa, en fecha 3 de mayo dentro de la queja, y en fecha 4, ellos oficiosamente realizan un recorrido en la cabecera municipal y solamente encuentran una lona, la de Zacatecas Nos Une, yo creo que esto es irreal, es ilógico, y es claro que hay una oficiosidad en el Consejo Municipal, sin embargo de la misma acta circunstanciada, el Consejo Municipal, se desprende que esta lona no estaba fijada en uno de los lugares prohibidos por la ley, y aún y cuando la Junta Ejecutiva tenía los elementos para determinar que no existían ni siquiera presuntivamente elementos que permitieran justificar la medida cautelar, así lo hizo, de manera ilegal según esta representación, de igual forma se realiza el análisis de fondo de los elementos de prueba y determinan que efectivamente no existió tal transgresión a la ley, y en lugar de enmendar el acto que me parece impositivo e ilegal de la Junta de esa medida cautelar, no, se nos sanciona aún y cuando está establecido que no hay violación alguna, de igual forma cabe señalar por lo que hace a la sanción que se hace en contra del C. Rafael Flores Mendoza, pues ni siquiera está debidamente fundamentado en el Proyecto de Resolución, cual es la conducta que establece la Ley Electoral que violento el C. Rafael Flores Mendoza, no viene establecida en el Proyecto de Resolución, eso me parece mucho más grave todavía, y aún así se realiza una serie de argumentaciones a efecto de la individualización de la sanción que no tiene nada que ver con los elementos de prueba que hay en el expediente, se hace sí un análisis de lo que es una medida cautelar, de cuales son sus alcances, pero no se hace un análisis de los elementos que se tuvieron al momento de dictar dicha medida cautelar, de igual forma vuelvo a solicitar a este Consejo General que haya congruencia en sus resoluciones, toda vez que la sanción es totalmente desproporcionada con la conducta que se está sancionando o que se está determinando en este momento que fue violatoria de la ley, y que no corresponde con los criterios que se han tenido en este Consejo General, ahora resulta que una persona que violenta diversas disposiciones de la Ley Electoral durante el tiempo de meses, gente que se ha ostentado como candidatos, gente que ha hecho actos anticipados de campaña, solamente merece una amonestación, y para nosotros por la fijación de propaganda en un lugar permitido por la ley se nos está sancionando económicamente, o sea, hay una desproporcionalidad de las sanciones que está imponiendo este Consejo General y que llamo la atención porque nos causa extraño a esta representación, porque estamos viendo ya una parcialidad muy marcada de este Consejo General, y que va hacia un partido político, a beneficiarlo, desde el momento de los registros, la fijación de la propaganda, las sanciones que se han impuesto, se ha soslayando todo y se le ha ido pasando todas las irregularidades y todas las omisiones que ha tenido, sin embargo nosotros aún y cuando estemos cumpliendo con la ley, de todos modos se nos sanciona, esta representación manifiesta su extrañeza y su oposición a estos criterios que se están determinando que son incongruentes como se ha venido trabajando en este Consejo General, es cuanto. -----  
-----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa:** Gracias Presidenta, con su permiso, de esta misma manera en cuanto hace a la Coalición Zacatecas Nos Une y en general de sus candidatos, en que insisten en violar la legislación de la materia burlándose de la autoridad administrativa encargada de preservar los principios rectores de todo proceso electoral, ya que del mismo modo se encuentra propaganda colocada en todo el Estado, es entonces que esta burla y la insistencia de seguir violando la Ley Electoral prevalecerá en tanto este máximo órgano no implemente las medidas necesarias para detener los actos irregulares que se presentan en este proceso electoral, sería mi comentario. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, alguien más desea participar en la discusión, el Señor Representante de Zacatecas Nos Une, iniciamos tercera ronda Señor Representante, únicamente insistiría antes de concederle el uso de la palabra, que en este asunto lo que se está sancionando es precisamente el no acatamiento a la medida cautelar ordenada por el órgano administrativo electoral. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Muchas gracias, y quiero referirme en la primera parte de mi intervención en eso, ustedes están sancionando el no acatamiento, sin embargo no están revisando los propios actos de la Junta, o sea, si estaba debidamente fundada y motivada la medida cautelar, que ya lo determinaron que no, y aún y cuando ustedes advierten que no existe violación alguna a la Ley, de todos modos sancionan, sin embargo pues bueno, será responsabilidad de cada uno de los integrantes de este Consejo determinarlo, me quiero referir a lo que acaba de señalar el Representante que me antecede en el uso de la voz, y me uno a esa petición, de que haya una revisión precisamente de lo que estamos haciendo los partidos políticos, en los medios de comunicación estamos advirtiendo actos ilegales, actos que son dignos hasta de conductas tipificadas por el código penal, y que es necesario que esta Consejo también de esos actos públicos y notorios, pues inicie los procedimientos correspondientes, hay que revisar sí, precisamente lo que estamos haciendo los partidos políticos, a nosotros si quieren síganos sancionando por colocar propaganda en lugares permitidos por la ley, pero yo sí quiero que también se establezca una fiscalización de en qué se está realizando los gastos de propaganda en los partidos políticos y coaliciones y de donde están proviniendo esos recursos, porque hay hechos notorios en los medios de comunicación de que hay intervenciones en este proceso, ustedes deben de advertirlo y deben de darle seguimiento, iniciar los procedimientos correspondientes contra los partidos políticos, porque hay incluso hasta conductas penales que ahí están claras, y de igual forma la fiscalización sobre los recursos, de donde están obteniendo las coaliciones y los partidos los recursos para desplegar propaganda, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa:** Desde luego que somos los primeros en que se transparente el uso del recurso público y sabedores pues que el financiamiento para el desarrollo de las campañas debe ser de manera limpia y transparente, me uno pues a esta acción para que de una manera contundente firme y decidida, este órgano electoral fiscalice verdaderamente la aplicación de estos recursos, y sobre todo porque estamos tratando de trabajar intensamente en este proceso y que los recursos de manera transparente se vean efectivos, también quiero hacer mención que en efecto, está siendo utilizada la infraestructura del Gobierno del Estado para la colocación de propaganda del

partido de Zacatecas Nos Une en esta coalición, lo vamos a demostrar, lo vamos a tipificar, y desde luego también queremos dejar muy puntual y muy específicamente esa acción, en donde los espectaculares y los pendones que el Gobierno del Estado tiene rentados para su fin, ahora en tiempos electorales están siendo utilizados por Zacatecas Nos Une. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante si no hay más participaciones habremos concluido la tercera ronda, y tenemos el Proyecto de Resolución además de la propuesta de modificación que presenta la Consejera Sonia Delgado Santamaría, a efecto de que en la propia Resolución se señale la pertinencia de la colocación o la reubicación de la manta que nos ocupa en este asunto, les pediría entonces al Señor Secretario someter a la consideración de las Señoras y Señores Consejeros Electorales el Proyecto de Resolución, en principio en los términos que se presenta y finalmente con la modificación propuesta por la Señora Consejera. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano con relación al Proyecto de Resolución que presenta la Junta ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-ES-008/2010-I, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la Coalición Alianza Primero Zacatecas a través de la Lic. Nancy Cristal González Márquez, Representante Suplente ante el Consejo Municipal Electoral de Guadalupe, Zacatecas, en contra de la Coalición Zacatecas Nos Une y del C. Rafael Flores Mendoza, candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, postulado por la misma coalición; por su probable responsabilidad en la comisión de la infracción al artículo 139, numeral 3, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en la colocación de propaganda electoral en un accidente geográfico, en los términos que se propone, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son: -----

Seis votos a favor. -----

Cero votos en contra. -----

Cero abstenciones. -----

**La Consejera Presidenta:** por lo tanto, se declara Aprobada por Unanimidad, le ruego Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Se solicita manifestar a los Consejeros y Consejeras electorales el sentido de su voto de la misma resolución. -----

**La Consejera Presidenta:** Ya no porque estamos por unanimidad, hemos resuelto por unanimidad, entonces en obvio de tiempo no es necesario someter, adelante Señor Representante de Zacatecas Nos Une, moción de metodología, adelante. -----

**La Consejera Presidenta:** Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Solamente solicitar copia certificada del resolutivo, por favor. -----

**La Consejera Presidenta:** Por supuesto, el Señor Secretario toma nota de su petición y se le instruye a efecto de que se expida de inmediato. -----

**La Consejera Presidenta:** Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza Primero Zacatecas, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez,

**quien expresa:** Una puntualización, ¿será retirada la manta? - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Estaremos enviando un oficio a la Directora de Protección Civil, a efecto de que determine si esta manta representa un peligro, y en ese sentido será atendido el criterio que esta Dirección emita, estamos en realidad, antes de concluir esta sesión, es un tema que nos está ocupando la atención de las Señoras y Señores Consejeros Electorales y esperemos que también de los partidos políticos, por la situación de riesgo en que pueden estar los ciudadanos en su tránsito diario y las ciudadanas en su tránsito diario por las calles y avenidas, bulevares de nuestro Estado, entonces lo estaremos atendiendo en esos términos. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Si me permite, bueno yo, efectivamente yo iba a hacer hincapié en que estábamos solicitando dentro del artículo que yo les estoy argumentando y la Ley de Protección Civil, que solicitáramos, que le maniatáramos a la Coalición y al candidato que en términos de 24 horas de manera voluntaria reubicara la propaganda. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** No sé si en la votación fuimos suficientemente claros Señores y Señoras Consejeros Electorales, entonces si les parece bien para efecto de acta y de claridad en la forma de esta votación, someteríamos a consideración de este Consejo General el Proyecto de Resolución con la modificación propuesta por la Señora Consejera Sonia Delgado Santamaría, Señor Secretario repetimos la votación. - - - - -

**La Consejera Presidenta: concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Perdón Presidenta, en esos términos lo votaron. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa:** Sí, el Secretario dijo que con las modificaciones expuestas. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** De acuerdo, si en acta está claro Señor Secretario, fue aprobada por unanimidad en esos términos, le ruego Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Por lo tanto y siendo las 22 horas con 21 minutos del día 12 de mayo del año 2010, damos por concluida esta sesión, gracias por su asistencia. - - - - -

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa**